



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 040-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG-2025****CRISTHIAN ALDAZ GONZÁLEZ**
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

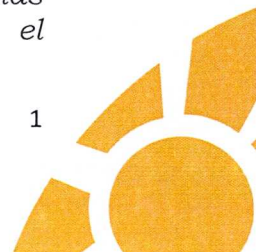
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 de señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

Que, el artículo 60 del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;*





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA

¡Mas agricola y productivo!

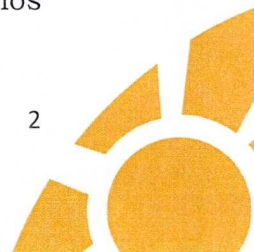
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: **“Reforma Presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: **“Traspasos.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD, en su artículo 257, establece lo siguiente: **“Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: **1.** Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; **3.** De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, **4.** De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: **a)** Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; **b)** Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. **c)** Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”

Que, el COOTAD, en su artículo 258, menciona: **“Informe al legislativo.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”



Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 55.- Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecidos por la Contraloría General del Estado, se deben considerar las siguientes normas:

Norma de Control Interno 100-01, Control Interno: El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Norma de Control Interno 402-01, Responsabilidad del Control: La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control

interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, que deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Norma de Control Interno 406-02, Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos de la consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la Ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras que realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Norma de Control Interno **500 Información y Comunicación**, que indica: *"... La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. – El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas,*



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**

administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable.”

Que, mediante Memorando N.º 054-UTTSVQ-GADMQ-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Tnlgo. Lupercio Lucio Zapata, Especialista Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (E), se dirige al señor Alcalde, en el cual solicita textualmente lo siguiente “....” solicitarle a su autoridad se considere la reforma presupuestaria del POA 2025 correspondiente a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para la ejecución de proyectos prioritarios.

UNIDAD de presupuesto de gasto	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PLANIFICADO	REDUCCIÓN	ALIMENTO	CODIFICADO
Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	7.3.02.04	Edición Impresión, Producción y Publicaciones	\$3,000.00	\$3,000.00	\$0	\$0
Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0	\$0
Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	7.3.06.12	Capacitación a servidores públicos	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0	\$0
Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	7.3.08.04	Materiales de oficina	\$810.00	\$810.00	\$0	\$0
Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	8.4.01.04	Equipamiento, instalación y puesta en marcha del centro de revisión técnica vehicular del Cantón Quinsaloma	\$261,812.15	0	\$14,810.00	\$276,622.15
TOTAL						\$276,622.15

Se solicita la reforma del POA de acuerdo a LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

Artículo Único. - Refórmese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en sus partidas de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 255, 256, 257 y 258 del COOTAD, y en atención a lo recomendado en el Informe N° GADMQ-DF-BCH-028-2025, el Informe N° CPPP-019-2025, y el Informe N° CPL-017-2025, documentos que motivan y sustentan técnicamente la presente reforma integral.

Que, mediante memorándum No. 126-GADMQ-DPOT-2025, de fecha 05 de noviembre del 2025, suscrito por el Arq. Lenin Sánchez Ortiz, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en le cual expone y concluye en lo siguiente “....” En relación al Memorando N°054-UTTSVQ-GADMQ-2025, el Trigo. Lupercio Lucio Zapata, ESPECIALISTA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, solicita se realice el traspaso de créditos presupuestarios, y la respectiva modificación POA 2025, para la ejecución de proyectos prioritarios.

Una vez revisada, analizada la documentación presentada por el Thlgo. Lupercio Lucio Zapata, ESPECIALISTA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, se puede evidenciar que la reforma es procedente. Debido a que se prioriza el proyecto de "Equipamiento, Instalación, y Puesta en Marcha del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Quinsaloma", de acuerdo a la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

En tal virtud, se considera pertinente que a través de la autorización de la máxima autoridad se realice la reforma solicitada Tnlgo. Lupercio Lucio Zapata, ESPECIALISTA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, mediante Memorando N.° GADMQ-DF-BCH-539-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Boris Chico Rodríguez, director financiero, y dirigido a la C.P.A. Juana Vega Mendoza, Especialista de Presupuesto Municipal 2, se solicita textualmente lo siguiente: “....”. En dicho memorando se requiere elaborar el respectivo **informe para la reforma por traspaso de valores**. “...”

Que, mediante memorandum_GADMQ_EMP_JVM_140_2025, de fecha 27 de noviembre del 2025 suscrito por la C.A.P. Juana vega Mendoza, Especialista Municipal de Presupuesto 2, en el que concluye textualmente en lo siguiente “....” Con base al Memorando No. GADMQ-DF-BCH-539-2025, como también al Memorando N.140-GADMQ-DPOT-2025, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, y por ende la unidad de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA
*¡Mas agricola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

que hace las veces de requirente, mediante Memorándum Nro. 054-UTTTSVQ-GADMQ-2025, solicita a la Dirección Financiera, que incluyen nuevos proyectos mediante su planificación, el mismo que se encuentra autorizado y sumillado de la máxima autoridad, para la ejecución de la reforma de traspaso presupuestario, para proceder con la emisión de la disponibilidad presupuestaria. Cabe mencionar que fue remitido a esta unidad con fecha 28 de noviembre del año en curso.

Prevía revisión y verificación del presupuesto aprobado, se determina la inexistencia de recursos económicos para su ejecución de los nuevos proyectos, la misma que se describe a continuación. Proyectos del Gastos de Inversión de: Unidad de Transporte Terrestre, Transito: Conforme al siguiente detalle:

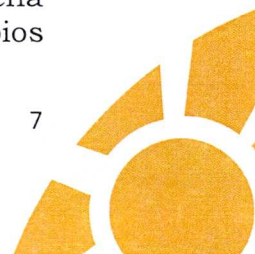
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO
7.3.02.04	Edición, impresión, producción y publicaciones	3.000,00	3.000,00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	10.000,00	10.000,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1.000,00	1.000,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	810,00	810,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	261.812,15		14.810,00
SUMAN			14.810,00	14.810,00
TOTAL REFORMA / TRASPASO				\$14.810,00

En tal virtud es necesario considerar ser parte de la respectiva reforma presupuestaria, mediante Traspaso entre cuentas y programas según su naturaleza no varié al gasto por el cual con base a los Art. 255, 256 y 60 Inciso O) del COOTAD solicito su aprobación por parte del ejecutivo de la entidad para que proceda la Dirección Financiera con la ejecución de la reforma antes lo expuesto.

Que, mediante Informe GADMQ-DF-BCH-036-2025, de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Boris Chico Rodríguez, director financiero, en el concluye textualmente en lo siguiente "..."

CONCLUSIONES; De lo expuesto, se solicita a usted de la manera más comedida que considere la reforma presupuestaria de traspaso entre los mismos programas.

Es importante mencionar que dicha reforma altera el Plan Operativo Anual de la Institución, por consiguiente, se debe mencionar en dicha resolución presupuestaria donde se realizara los siguientes cambios presupuestarios por cada una de las partidas:





G.A.D. MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!***GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
7.3.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicidad	3.000,00	3.000,00	—	—
7.3.04.04	Maquinarias y equipos	10.000,00	10.000,00	—	—
7.3.06.12	Capacitación a servidores públicos	1.000,00	1.000,00	—	—
7.3.08.04	Materiales de oficina	810,00	810,00	—	—
8.4.01.04	Maquinarias y equipos	261.812,15	—	14.810,00	276.622,15

RECOMENDACIÓN; Se recomienda en cumplimiento al artículo 258 del COOTAD que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas a mi persona en calidad de alcalde por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR la vigésima Quinta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, conforme a la solicitud mediante: 1) MEMORANDO N° 054—UTTSVQ-GADMQ-2025. 2) y de acuerdo al memorando favorable 140-GADMQ-DPOT-2025 suscrito por Mgtr. Arq. Lenin Sánchez Ortiz, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reforma del Presupuesto del GAD Municipal de Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025, mediante traspaso entre partidas del mismo programa, en aplicación de lo establecido en el artículo 256 del COOTAD y con base en el informe favorable N.º GADMQ-DF-BCH-036-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Boris Chico Rodríguez, director financiero.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera la ejecución de la reforma autorizada, asegurando su correcta contabilización y registro conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial deberá actualizar el Plan Operativo Anual (POA) 2025, incorporando la modificación aprobada, garantizando la coherencia entre la programación física y financiera institucional.

Artículo 5.- REQUERIR a la Unidad de Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución, a través del Dominio Web de la institución.



Artículo 6. - La presente Resolución rige desde la fecha de su Notificación.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Quinsaloma, 01 de diciembre del 2025.



Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.